



Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE  
INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

**EXENTA N°**

**0252**

**SANTIAGO,**

**07 MAR 2018**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

3. El contrato de arrendamiento de fecha 19 de noviembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N° 1229 de fecha 28 de noviembre de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y posterior modificación de fecha 20 de octubre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 1258 de fecha 12 de noviembre de 2008, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

4. Carta de fecha 10 de mayo de 2017, la Inmobiliaria Loncocontraro Limitada informa de término de contrato de arrendamiento mencionado precedentemente.

5. Correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2017, la Inmobiliaria Loncocontraro Limitada envían condiciones de prórroga de contrato y solicita aumento de canon de arrendamiento.

6. El Ordinario N° 6043, de fecha 13 de diciembre de 2017, del Director del Trabajo, que solicita autorización de prórroga de contrato de arrendamiento y solicitud de contratación de nuevo inmueble;

7. El Ordinario N° 2274, de fecha 29 de diciembre 2017, del Sr. Director de Presupuesto (S), que autoriza la prórroga de contrato y el incremento de canon de arriendo solicitado, a partir del mes de diciembre de 2017, con una vigencia de 5 meses con cláusula de renovación por periodos mensuales e indicá que la solicitud de contratación de nuevo inmueble debe ser presentada en un plazo de tres meses antes de su inicio efectivo;

8. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito entre la Inmobiliaria Loncocontraro Limitada, representada legalmente por don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 886 y 892 esquina San Martín, locales N°s 1, 2 y 3, y 4 estacionamientos para vehículos institucionales, de la ciudad de Temuco, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de noviembre de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Inmobiliaria Loncocontraro Limitada y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 886 y 892 esquina San Martín, locales

Nºs 1, 2 y 3, y 4 estacionamientos para vehículos institucionales, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 1229, de fecha 28 de noviembre de 2002 por la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, con fecha 10 de mayo de 2017, la arrendadora informa de término de contrato de arrendamiento por el inmueble individualizado precedentemente;

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre la arrendadora envía condiciones de prórroga de contrato y solicita aumento de canon de arrendamiento.

4. Que, mediante Ordinario Nº 6043 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Sr. Director de Trabajo, se solicitó autorización de prórroga de contrato de arrendamiento para inmueble de la oficina IPT Temuco y autorización de arrendamiento de nuevo inmueble;

5. Que, mediante Ordinario Nº 2274, de fecha 29 de diciembre 2017, el Sr. Director de Presupuesto (S), autorizó la prórroga de contrato y el incremento de canon de arriendo solicitado, con una vigencia de 5 meses, renovable por periodos mensuales a partir del 01 diciembre de 2017 e indicó que la solicitud de contratación del nuevo inmueble debe ser presentada con un plazo de tres meses de anticipación al inicio efectivo del contrato;

6. Que en razón de lo anterior, y con fecha 27 de febrero de 2018, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de diciembre de 2017;

7. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Arturo Prat Nº 886 y 892 esquina San Martín, locales Nºs 1, 2 y 3, y 4 estacionamientos para vehículos institucionales, suscrito con fecha 27 de febrero de 2018, entre la Inmobiliaria Loncostraro, representada legalmente por don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

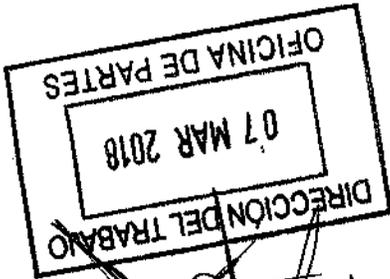
2. **AUTORÍZASE** a contar del 01 de diciembre de 2017, un gasto mensual de 185 UF (ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento), por concepto de canon de arrendamiento del inmueble indicado anteriormente;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de La Araucanía;

4. **PÁGUESE**, a la Inmobiliaria Loncostraro Limitada, Rut Nº89.691.100-7, representada legalmente por Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, cédula nacional de identidad Nº 4.380.968-7, el monto de total de 185 UF (ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de canon de arrendamiento mensual del inmueble indicado anteriormente mediante depósito o transferencia electrónica a nombre de la Inmobiliaria Loncostraro

Limitada, a la cuenta corriente número 6391581-5 del Banco Santander u otra que comunique la arrendataria oportunamente, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

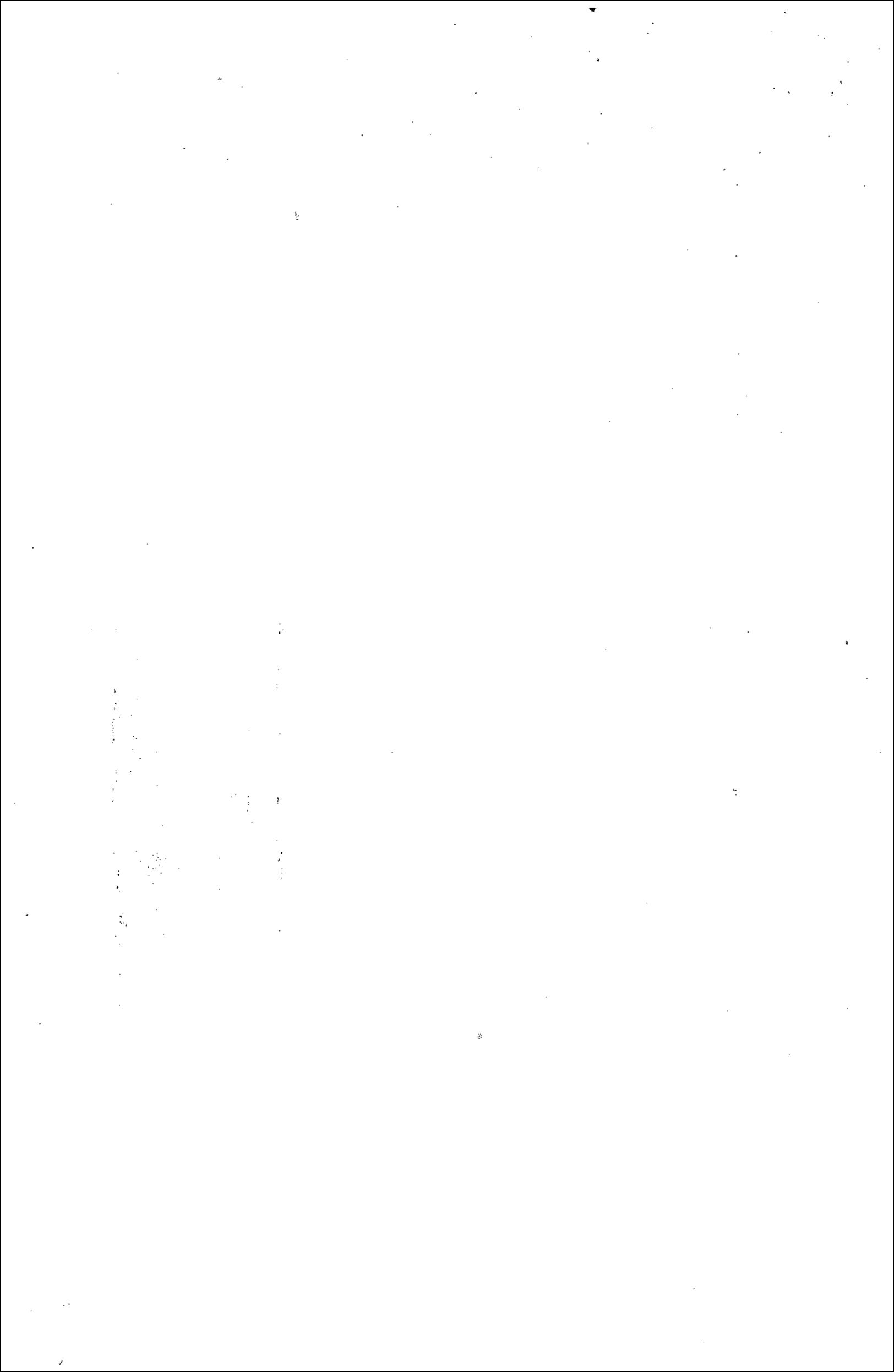
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



  
CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

~~T/CMT/FGM~~  
~~Distribución~~

- DR La Araucanía
- Depto. Administración y Finanzas
- U. de Finanzas
- Inmuebles
- U. de Partes y Archivo Institucional



## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT TEMUCO**



En Santiago a 27 de febrero de 2018, comparecen, por una parte la Inmobiliaria Loncostraro Limitada, Rut N° 89.691.100-7, representada legalmente por don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 4.380.968-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 1001, ciudad de Temuco, en adelante "LA ARRENDADORA", y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "LA ARRENDATARIA" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de noviembre de 2002.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 19 de noviembre de 2002, la Inmobiliaria Loncostraro Limitada y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado calle Arturo Prat N° 886-892 esquina San Martín, locales N°s 1, 2 y 3 y los 4 estacionamientos de vehículos, para el uso exclusivo de vehículos pertenecientes a las oficinas de la Dirección. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1229, de fecha 28 de noviembre de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y su modificación posterior de fecha 20 de octubre de 2008 aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1258, de fecha 12 de noviembre de 2008, que mediante la cual se modificó el canon de arrendamiento.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de diciembre de 2017 la renta de arrendamiento será la suma mensual de 185 UF (ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento), la cual será pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La renta de arrendamiento será indivisible y deberá ser pagada mediante depósito de la cantidad correspondiente, o mediante transferencia electrónica efectuada a nombre de Inmobiliaria Loncostraro Limitada, a la cuenta corriente número 6391581-5 del Banco Santander u otra que se comunique a LA ARRENDATARIA oportunamente. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente adendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta y de cualquier otra obligación en dinero que deba reajustarse conforme a ella, se hará en base al índice de reajuste que por disposición legal la sustituya y, en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del índice de



precios al consumidor (I.P.C.) del mes inmediatamente anterior al de su facturación o pago efectivo.

El simple retardo en el pago de la renta, constituye a la ARRENDATARIA en mora, debiendo pagar U.F.5 (cinco Unidades Fomento) de multa por cada día de retraso, en el evento de que el pago se efectúe pasado el día 05 de cada mes.

**TERCERO :** Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato de arriendo vigente, sobre vigencia y renovación del contrato, el cual tendrá una duración a contar del primero de diciembre de 2017 de 5 meses, es decir hasta el día 30 de abril de 2018, transcurrido este periodo, se renovará de forma mensual, salvo que alguna de las partes dé aviso a la otra de su intención de no continuar con el arriendo, mediante correo electrónico y carta certificada, ambos enviados con una anticipación mínima de treinta días corridos a la fecha que desee colocar término al contrato. Para estos efectos las partes convienen que esta comunicación será enviada a las siguientes direcciones respectivamente:

a) Si es a la ARRENDADORA Inmobiliaria Loncocontraro Limitada: Correo electrónico: administración@inmobiliarialoncocontraro.cl u otra dirección de correo electrónico que la ARRENDADORA comunique a la ARRENDATARIA; Dirección: calle San Martín N° 745, Of. 1001, Temuco.

b) Si es a la ARRENDATARIA Dirección del Trabajo.: correo electrónico: fsilva@dt.gob.cl; u otra dirección de correo electrónico que la ARRENDATARIA comunique a la ARRENDADORA; Dirección: Agustinas número 1253, Santiago, Región Metropolitana.

Cualquiera de las partes podrá modificar las direcciones arriba indicadas, lo que deberá notificar mediante una comunicación enviada a la otra de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula.-

#### **CUARTO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 19 de noviembre de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1229, de fecha 28 de noviembre de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

#### **QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, consta en Escritura Pública de Constitución Social de fecha 5 de septiembre de 1983, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Claudio González Rosas. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI  
REPRESENTANTE LEGAL  
INMOBILIARIA LONCOTRARO LIMITADA  
ARRENDADORA**

**ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE DON PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI , Cedula de identidad número 4.380.968-7, en representación de INMOBILIARIA LONCOTRARO LIMITADA, como arrendadora, cuya personería se encuentra citada en la cláusula quinta de dicho contrato.-  
Temuco, 28 de Febrero del año 2018,- isc

